



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

Radicado No. 13468408900120220006500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término concedido para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, y la parte demandada no hizo uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 14 de febrero de 2024.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. No. 13-468-40-89-001-2022-00065-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: MARLENE AMADOR ROJAS
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho, y ofrece convicción, razón por la cual ésta será aprobada.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el 15 de diciembre de 2023, por valor de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$13.156.902), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ